



Resolución Jefatural No. 117

Lima, 25 JUL. 1990

Vistos los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º del Decreto Legislativo Nº571 faculta al Jefe del Archivo General de la Nación - la reformulación de los Cuadros de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como la creación, modificación, supresión y recategorización de plazas sin exceder el monto presupuestal asignado;

Que por efectos de la citada norma, han sido entre otras recategorizadas plazas de Técnico a Profesional, siendo ocupada éstas por los servidores que se señalan en la presente Resolución;

Que, dichos servidores acreditan título de Bachiller Profesional otorgado por Institutos y Escuelas Superiores;

Que de acuerdo con la Ley Nº23384 - Ley General de Educación (Artículos 56º, 57º y 61º), el D.S. Nº 034-89-ED (Artículo 42º) Reglamento General de los Institutos Superiores Tecnológicos y Escuelas Superiores Estatales y no Estatales, la Ley Nº24194 que adiciona el Artículo 63º de la Ley General de Educación, los títulos otorgados por dichos Centros de Estudios tienen pleno valor para el ejercicio de la Carrera Pública;

Que, en este sentido, en concordancia con el Artículo 42º de la Constitución Política del Perú tercer párrafo, y de acuerdo con la política y necesidad Institucional del Archivo General de la Nación, acorde con el espíritu social de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº276, es necesario que los servidores a que se refiere la presente Resolución sean incorporados por efectos del proceso de reestructuración, por ésta única vez y como caso de excepción en forma nominativa dentro del Grupo Ocupacional Profesional de la Carrera Administrativa, sujetándose a los criterios y procedimientos contemplados en el D.S. Nº107-87-PCM en las categorías de servidor Profesional "E" y/o "D" como máximo, según sea el caso;

Estando a lo informado por la Comisión de Categorización del D.S. Nº107-87-PCM del Archivo General de la Nación;

Con las visaciones de la Dirección Técnica, de los Jefes de las Oficinas de Administración, Planificación e Investigación, Asesoría Jurídica, del Area de Personal;

y



De conformidad con los dispositivos legales aludidos, el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Inicial el D.S. N°018-85-PCM, los Ds. Ss. Nos.007-82-JUS y 016-82-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que los servidores que se señalan en forma nominativa, artículo subsiguiente, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, sean incorporados, por esta única vez y como caso de excepción, por efecto del proceso de reestructuración del Archivo General de la Nación, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución en el Grupo Ocupacional Profesional del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que se sujetarán a los criterios y procedimientos establecidos por Decreto Supremo No.107-87-PCM y Normas Complementarias sobre categorización, debiendo alcanzar dichos servidores la categoría máxima de Servidor Profesional "E" y/o "D" según el caso.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar a partir de la fecha al Servidor ALIDA DELZO VENTURA en el Grupo Ocupacional Profesional - SPD y al servidor WALTER DE LA CRUZ MUCHOTRIGO en el Grupo Ocupacional Profesional - SPE, quedando comprendidos dentro del Proceso de Recategorización según el D.L. N°583 y D.S. N°703.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

